

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA - INDECA -

**\*\* CERTIFICA \*\***

HABER TENIDO A LA VISTA LAS HOJAS MÓVILES DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (07-2021), DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (09/11/2021) DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA - INDECA- AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, CON REGISTRO NÚMERO L DOS, CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (L2 56,136) EN LA QUE A FOLIOS CERO CERO CERO OCHOCIENTOS DIECISEIS (000816), CERO CERO CERO OCHOCIENTOS DIECISIETE (000817), CERO CERO CERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO (000818), CERO CERO CERO OCHOCIENTOS DIECINUEVE (000819) APARECE EL PUNTO CUARTO Y LA RESOLUCIÓN GG GUION TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (GG-34-2021) QUE LITERALMENTE DICE:

**CUARTO: Aprobación de Resolución GG-34-2021.** El Ingeniero Juan Antonio Calderón Rosales, Gerente General del INDECA, informa a la Junta Directiva que es conveniente para los intereses de la Institución elaborar un reglamento para el personal que no está incluido en el capítulo VIII del Reglamento de personal del INDECA y que por la indudable naturaleza de sus funciones no debe estar limitado a la jornada ordinaria de trabajo, por lo que presenta la Opinión Técnica RRHH-02-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 en que la Encargada de Recursos Humanos fundamenta y justifica con base en los oficios DA-99-2021 de la Dirección Administrativa de fecha 05 de noviembre de 2021; DPSE-031-2021 de la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación de fecha 04 de noviembre de 2021; DF-176-2021 de la Dirección Financiera de fecha 05 de noviembre de 2021; LOG-211-2021 de la Dirección de Logística de fecha 04 de noviembre de 2021; AJ-035-2021/KEAL/kfcr de fecha 05 de noviembre del presente año, en los cuales cada Director indicó que colaboradores de su Dirección por la indudable naturaleza de sus funciones no deben estar limitados por la jornada ordinaria de trabajo y deben atender los intereses de instituto. Asimismo, el Ingeniero Calderón hace referencia a la Opinión Jurídica AJ-024-2021/KEAL/kfcr de fecha 05 de noviembre de 2021, en la cual la Asesoría Jurídica del INDECA opina que es procedente someter a la honorable Junta Directiva del INDECA la aprobación de un Reglamento específico para los puestos de trabajo que por la indudable naturaleza de las funciones no están limitados a la jornada ordinaria de trabajo por la obligación que tienen de atender a cualquier hora los intereses del instituto. Con base en lo anterior, El Gerente General, presenta la Resolución GG-34-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021. -----

**RESOLUCIÓN GG-34-2021**

Bárcena, Villa Nueva, 05 de noviembre de 2021

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA  
-INDECA-

**CONSIDERANDO**

Que las relaciones laborales de las instituciones autónomas con sus trabajadores deben regirse por lo que dispongan sus respectivos reglamentos. -----

**CONSIDERANDO**

Que, según OPINIÓN TÉCNICA RRHH-02-2021 de fecha 05 de noviembre del presente año, de la encargada de Recursos Humanos, indica que es recomendable que la Gerencia General elabore un reglamento específico para los puestos de trabajo que no están descritos en el capítulo VIII artículo 35 del Reglamento de Personal del INDECA y que por la indudable naturaleza de sus funciones no están limitados a la jornada ordinaria de trabajo por la obligación que tienen de atender a cualquier hora, los intereses del instituto, el cual sea sometido a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.-----

**CONSIDERANDO**

Que según Opinión emitida por la Asesoría Jurídica AJ-024-2021-KEAL/kfcr de fecha 05 de noviembre del presente año del INDECA, es PROCEDENTE someter a la Honorable Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- la aprobación de un reglamento específico para los puestos de trabajo que por la indudable naturaleza de sus funciones no están limitados a la jornada ordinaria de trabajo por la obligación que tienen de atender a cualquier hora, los intereses del instituto y que la Opinión Técnica de RRHH-02-2021 de fecha 05 de noviembre no contraviene la normativa legal vigente-----

**POR TANTO**

Con base en lo considerado y el artículo 41, del Acuerdo Gubernativo número 22-71 "Reglamento del Personal del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-", del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. -----

**RESUELVE**

- I. Aprobar, el **REGLAMENTO ESPECIAL** PARA PERSONAL QUE DESEMPEÑAN LABORES QUE POR SU INDUDABLE NATURALEZA NO PUEDEN ESTAR LIMITADOS A LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

**CAPITULO ÚNICO**

Artículo 1.- Los siguientes puestos por la indudable naturaleza de sus funciones y atribuciones, no están limitados a la jornada ordinaria de trabajo:

- a) Supervisor General de Bodegas, Silos e Internaciones
- b) Supervisor de Bodegas y Silos
- c) Administradores de Bodegas y Silos
- d) Encargado de Silos
- e) Jefe de Bodegas
- f) Encargado de Recursos Humanos
- g) Encargado de Presupuesto
- h) Encargado de Inventarios de Activos Fijos
- i) Encargado de Tesorería
- j) Encargado de Contabilidad
- k) Encargado de Compras
- l) Encargado de Almacén, Vehículos y Combustible
- m) Encargado de Computo
- n) Auxiliar de Computo
- o) Procurador de Asesoría Jurídica

Artículo 2.- La jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas diarias de lunes a viernes, con una hora de almuerzo.

Artículo 3.- Los trabajadores descritos en el artículo 1.- no están limitados a la jornada ordinaria de trabajo, por la obligación que tienen de atender a cualquier hora sin límite de jornada los intereses del Instituto, sin estar obligados a trabajar más de 12 horas diarias.

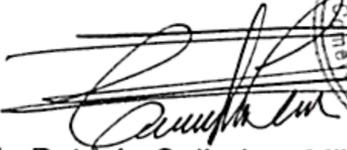
Artículo 4.- El pago de tiempo extraordinario para los trabajadores que ocupen los puestos descritos en el artículo 1 del presente reglamento, se regirá por la normativa vigente para el efecto y no tendrán derecho a pago de horas extraordinarias hasta 12 horas diarias.

- II. **VIGENCIA:** La presente Resolución cobra vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva. -----
- III. **COMUNÍQUESE:** -----

Los miembros de Junta Directiva después de conocer las justificaciones de la Gerencia General emitidas en la Opinión Técnica RRHH-02-2021 de fecha 05 de noviembre del presente año y la opinión de Asesoría Jurídica del INDECA AJ-024-2021-KEAL/kfcr de fecha 05 de noviembre del presente año APRUEBAN la Resolución de Gerencia General GG-34-2021 de fecha 05 de noviembre del presente año con efectos a partir del 09 de noviembre del año 2021.-----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CUATRO HOJAS TAMAÑO OFICIO CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, A SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

CERTIFICÓ:

  
Claudia Patricia Colindres Mijangos  
SECRETARIA DE GERENCIA



  
Vo. Bo. Ing. Agr. Juan Antonio Calderón Rosales  
GERENTE GENERAL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
INDECA

**RECIBIDO**  
06 DIC. 2021  
A las \_\_\_\_\_ Horas \_\_\_\_\_ mts.  
F.: \_\_\_\_\_

AUDITORIA INTERNA  
INDECA

**RECIBIDO**  
06 DIC. 2021  
A las 09:00 Horas \_\_\_\_\_ mts.  
F.) Jessica Urban

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,  
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN - INDECA  
**RECIBIDO**  
06 DIC 2021  
A las 10:00 Horas \_\_\_\_\_ mts.  
F.: \_\_\_\_\_

INDECA  
DIRECCIÓN FINANCIERA

**RECIBIDO**  
06 DIC. 2021  
HORA: 10:09 am  
FIRMA: \_\_\_\_\_

Licda. Kahily Eivira Arriola López  
Asesora Jurídico - INDECA -

06/12/2021  
10:43

- INDECA -  
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

**RECIBIDO**  
06 DIC 2021  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

- INDECA -  
RECURSOS HUMANOS

**RECIBIDO**  
06 DIC 2021  
HORA: 10:10  
FIRMA: \_\_\_\_\_